



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0530 -HPDGR-2026

SAN JUAN, 10 ABR 2026

**VISTO:**

El Expediente N° 802-000740/2026, registro del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por dichas actuaciones, el Servicio de Farmacia y Droguería solicita la provisión de insumos nutricionales (medicamentos) con destino al Servicio de Nutrición de este Nosocomio.

Que en los actuados obra la solicitud de pedido y la autorización previa del presente trámite, conforme a la normativa prevista en la Ley N° 2000-A, artículo 12° inciso 1) y artículo 17° inciso 3), en relación con la orden de compra abierta, y sus Decretos Reglamentarios N° 0004-2020-A N° 0006-2020 y N° 0005-2024, emitida por el procedimiento de Licitación Pública, en mérito de lo informado por el Director Administrativo Contable del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

Que el Decreto N° 2149-MHF-2022 con su Anexo I y II - Declaración Jurada, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Que deben aprobarse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus Anexos, que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales forman parte de la contratación.

Que interviene la Oficina Central de Contrataciones acompañando informe estableciendo que la gestión de compra encuadra en las características de Modalidad Orden de Compra Abierta.

Que de acuerdo a lo establecido por la ley N° 2729-I, Artículo 5°, podrán contraerse obligaciones susceptibles en traducirse en compromisos sobre presupuestos a aprobarse para ejercicios posteriores. En estos casos se autoriza a comprometer en cada ejercicio los créditos necesarios para atender la obligación de pago de cada año.

Que intervienen el Servicio de Farmacia y Droguería, Departamento Administrativo y Departamento Contable.

Que interviene el Servicio Administrativo Financiero, conforme a lo establecido en el Artículo 12° de la Ley N° 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2022.

Que interviene Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson sin objeción legal que formular.

Que interviene la Delegación Fiscal N° 05 del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, según la Circular N° 824-CGP-2023.

Que en consecuencia se dicta norma legal al respecto.

**POR ELLO;**

**EL DIRECTORIO DEL HOSPITAL PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DOCTOR GUILLERMO RAWSON  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la realización del llamado al procedimiento de Licitación Pública N° 07/2026, en la modalidad de Orden de Compra Abierta, para la contratación de provisión de Insumos Nutricionales ( medicamentos ) destinado al Servicio de Nutrición del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, en los términos del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y la normativa aplicable.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébese el Anexo I - que contiene: A- Bases y Condiciones Particulares y B- Especificaciones Técnicas, Anexo II - Vademécum, Anexo III - Modelo de Orden de Provisión y Anexo IV - Confidencialidad, como partes integrantes de la presente norma legal, siendo parte integrante y obligatoria del presente acto contractual.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorícese la presente Licitación Pública N° 07/2026, con un presupuesto oficial de pesos ochocientos once millones novecientos setenta y cuatro mil quinientos veinte cinco con 84/100 centavos (\$ 811.974.525,84), imputándose el gasto que demande la reserva de crédito presupuestaria y el compromiso se efectuará con cargo a la Jurisdicción 2.10.1, Fuente de Financiamiento 11.0.00 - Tesoro Provincial, a la cuenta 02.00.00.A 02.2.5.02 – Farmacia -Sub. Partidas Presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

2.5.02 Productos farmacéuticos y medicinales..... \$ 811.974.525,84

**ARTÍCULO 4°.-** Autorícese al Departamento Contable a adoptar los recaudos presupuestarios para imputar el gasto al Ejercicio 2027, por tratarse de una contratación plurianual con vigencia de doce (12) meses.

**ARTÍCULO 5°.-** Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Oficina	Firma Actuante
Realizador	H.J.A.
Dpto. Administrativo	<i>[Firma]</i>
A.J.yC.L.G	<i>[Firma]</i>
Gerencia	<i>[Firma]</i>

C.P.N. DAVID H. FERRERO  
 DIRECTOR DE DEPTO. CONTABLE  
 HOSP. PÚB. DESC. DR. G. RAWSON

Dr. JUAN PABLO GEMPEL  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 HOSP. PÚB. DESC. DR. G. RAWSON



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° **0530** -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000740/2026

ANEXO I

**CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE INSUMOS NUTRICIONALES  
(MEDICAMENTOS) CON DESTINO  
AL SERVICIO NUTRICIÓN**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES  
TECNICAS**

Organismo contratante	Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson
Jurisdicción	2.10.1: Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson
CUIT	30-70949057-1
Domicilio	Avenida Rawson 494 (Sur) Departamento Capital, Provincia de San Juan
Sitio Web del Hospital	<a href="http://www.hospitalrawson.sanjuan.gob.ar">www.hospitalrawson.sanjuan.gob.ar</a>
Portal de Compras Publicas	<a href="http://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar/">www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar/</a>
Correo electrónico de Departamento Compras y Suministros	<a href="mailto:licitaciones.hgr@gmail.com">licitaciones.hgr@gmail.com</a>
Teléfono de Departamento Compras	02644294700 interno 3007/3008
Procedimiento	Licitación pública N° 07 /2026
Modalidad	Orden de Compra Abierta
Expediente	802-000740/2026-EXP-GC
Objeto	Contrato de provisión de insumos nutricionales (medicamentos) destinado al Servicio Nutrición de este nosocomio
Destino	Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
<b>Apertura de Ofertas</b>	
Valor de Pliego	\$ 250.000,00
Lugar	Departamento Compras del Hospital Publico Descentralizado Doctor Guillermo Rawson Calle Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan.
Presupuesto Oficial	\$ 811.974.525,84

**A- BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**ARTÍCULO 1°.- Organismo Contratante**

El Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, con domicilios electrónicos especiales en [licitaciones.hgr@gmail.com](mailto:licitaciones.hgr@gmail.com) y [depto.admhr.2018@gmail.com](mailto:depto.admhr.2018@gmail.com), desde los cuales serán validas todas las notificaciones y comunicaciones oficiales de la presente contratación.

**ARTÍCULO 2°.- Tipo de Procedimiento de Selección**

Procedimiento de selección Licitación Pública N° 07/2026, bajo la Modalidad de Contratación Orden de Compra Abierta, establecida en la Ley 2000-A, el Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A, Decreto Reglamentario 0006-2020-A y su Decreto Reglamentario N° 0005-2024-A y el Decreto N°2149-MHF-2022 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto Oficial: ochocientos once millones novecientos setenta y cuatro mil quinientos veinte cinco con 84/100 centavos (\$ 811.974.525,84).

### **ARTÍCULO 3°.- Objeto de la contratación**

El presente llamado a licitación tiene por objeto la provisión de insumos nutricionales (medicamentos) con destino al Servicio de Nutrición del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, en adelante, El Hospital, conforme a los requerimientos del Servicio de Farmacia y Droguería.

Los oferentes deberán ajustar su propuesta y la prestación del servicio a lo establecido en los siguientes anexos:

- **Anexo I:** A°- Bases y Condiciones Particulares y B°- Especificaciones Técnicas
- **Anexo II :** Vademécum
- **Anexo III:** Modelo de Orden de Provisión
- **Anexo IV:** Confidencialidad

### **ARTÍCULO 4°.- Notificaciones**

Todas las notificaciones que surjan de la presente contratación se realizarán válidamente y de manera indistinta, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Digitalmente en el domicilio electrónico constituido en el Anexo II-Declaración Jurada del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- b) Por acceso directo al expediente por la parte interesada, su apoderado o representante legal;
- c) Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;
- d) Por carta documento con aviso de retorno;
- e) Por carta notarial, tramitada por Escribanía Mayor de Gobierno.

Los plazos comienzan a correr a partir del día hábil siguiente de la notificación.

### **ARTÍCULO 5°.- Venta de Pliegos**

El presente pliego reviste el carácter de oneroso y se encuentra disponible en el portal web Oficial de compras y contrataciones. <http://compraspublicas.sanjuan.gob.ar> en la Sección [licitaciones.sanjuana.gob.ar](http://licitaciones.sanjuana.gob.ar). El oferente deberá adjuntar constancia de adquisición del Pliego, en el Sobre N°01, debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o el comprobante de transferencia respectivo, se estipula el valor del pliego de condiciones de Pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 centavos (\$ 250.000,00). El pago se realizará en la Cuenta Bancaria del Hospital por transferencia o Depósito por ventanilla, a la cuenta N° 020-321948-8 Banco San Juan- Hospital Publico Descentralizado Doctor Guillermo Rawson/ CBU 0450020901800032194888 / CUIT N° 30-70949057-1, (otros ingresos Banco San Juan), en concepto de pago del valor del pliego de condiciones.

No se permitirá el trámite por auto gestión, del Banco San Juan SA por no poderse identificar con el procedimiento que genera su origen.

El importe recibido en concepto de compra de pliego, no será reintegrado a los adquirentes en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la contratación o se rechazaran todas las ofertas presentadas.

### **ARTÍCULO 6°.- Documento Adicional:**

Además de la documentación solicitadas en el artículo 11° del pliego Único de bases y condiciones General Decreto N° 2149 MHF-2022, se deben presentar en el sobre N° 1, los siguientes requisitos no excluyentes en el Acto de Apertura:



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0530-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000740/2026

1. El oferente deberá adjuntar antecedentes de prestaciones similares al objeto de la presente contratación, detallando las referencias correspondientes con datos de contacto de las instituciones o entidades contratantes.
2. Asimismo, el proveedor podrá presentar folletería y características del producto que considere pertinentes, a fin de complementar la información suministrada.

La documentación mencionada precedentemente deberá ser incluida en el Sobre N° 1. La falta de cumplimiento de lo establecido en el presente artículo no provocará el rechazo automático de la oferta.

No obstante, dicha documentación deberá ser completada dentro del plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores al acto de apertura, situación que será debidamente notificada al oferente.

Si transcurrido dicho plazo la documentación requerida no hubiera sido presentada o completada, la oferta será considerada inadmisibile.

**ARTÍCULO 7°.- Constitución de garantía**

Los oferentes deberán constituir sus garantías en cualquiera de las formas establecidas en el Decreto N° 2149-MHF-2022 en su Artículo 12°, incisos 1), 2) 3) y 4), y Artículo 20°.

- **Garantías en Efectivo:** Cuando el oferente constituya una Garantía en efectivo deberá realizar un depósito en la Cuenta número 018-002017/0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson CBU 0450018601800000201705. Debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o comprobante de transferencia respectivo. En este último caso deberá presentar nota de Declaración Jurada Transferencia Bancaria de la Circular Conjunta N° 108-OCC-2025 y N° 016-TGP-2025. No se admitirá el trámite por auto gestión, por no poderse identificar con el procedimiento que genera su origen.
- **Pagaré :**
  - a) **Con Aval Bancario**
  - b) **Con Aval Comercial**
- **Pólizas de Caucción con firma digital y física:**

En el acto de apertura el oferente, podrá presentar la póliza de caución con firma digital en archivo PDF ante el Hospital en alguna de las siguientes formas:

Por correo electrónico: la dirección de origen debe ser el correo declarado en el RUPE o el que constituya como domicilio electrónico, con destino a la dirección de correo electrónico de Departamento Compras y Suministros del HOSPITAL [licitaciones.hgr@gmail.com](mailto:licitaciones.hgr@gmail.com), [polizas.hrawson@sanjuan.gov.ar](mailto:polizas.hrawson@sanjuan.gov.ar). El archivo debe estar encriptado con clave y ser enviado antes de la fecha y horario de apertura. En el sobre N°2 debe incorporar una nota indicado tipo de garantía, monto y la clave que habilita la apertura del archivo.

En soporte electrónico (CD o pendrive): debe contener rotulo que indique como titulo garantía de oferta y número de expediente. En el Sobre N°2 se incorpora el soporte electrónico respectivo.

- Según Decreto N° 2149-MHF-2022, en su Artículo 12° Inciso 2 a), b), 3 y 4 y Artículo 20° Las pólizas deben ser emitidas a favor del Gobierno de la Provincia de San Juan.

Jurisdicción: 2.10.1.

Organismo: Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

CUIT: 30-70949057-1

**ARTÍCULO 8°.- Moneda de Cotización**

Se fija como moneda de cotización Moneda Nacional, Pesos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° Decreto N° 2149-MHF-2022 - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 9°.- Lugar, Fecha y hora de Presentación**

Las ofertas se deberán presentar en el Departamento Compras del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, sito en calle Av. Rawson 494 (Sur) - Capital - Provincia de San Juan, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas.

La fecha y hora límite para presentar las mismas será la establecida en la publicación del llamado.

**ARTÍCULO 10°.- Apertura de las ofertas**

El Acto de Apertura se llevara a cabo en el lugar, día y hora establecidos en la publicación del llamado.

**ARTÍCULO 11°.- Cotización**

Se deberá ofertar un porcentaje de descuento de los insumos nutricionales (medicamentos) especialidades medicinales del Anexo II - Vademécum. A los fines de la cotización, ese porcentaje deberá aplicarse sobre el precio de las especialidades medicinales autorizadas para su comercialización según el Manual Farmacéutico Kairos Argentina al día **10 de abril de 2026** para obtener el precio unitario con descuento.

Resulta oportuno aclarar, en el caso de precio por caja en Manual Farmacéuticos Kairos Argentina, este se deberá llevarse a valor unitario para aplicar el porcentaje de descuento propuesto.

Se deja constancia que las cantidades solicitadas son máximas estimadas para el periodo establecido que dure la presente contratación, constituyendo el número máximo de unidades que pueden requerirse durante la vigencia del contrato y se presentan al solo efecto de la estimación del gasto.

La oferta económica se presentará en duplicado y firmada en cada cara escrita de cada hoja, redactada en idioma nacional y escrita en papel impreso. Las enmiendas, entrelineas y raspaduras, si las hubiere, deben estar debidamente salvadas por el firmante. La oferta debe especificar por renglón: cantidad, precio unitario y precio total. El oferente debe indicar el total general de la propuesta expresada en números y en letras.

El oferente deberá formular la oferta económica por la totalidad o parte de lo solicitado en el pliego de especificaciones técnicas, siempre a renglón completo, en orden correlativo, detallando marcas, características y otras especificaciones técnicas si correspondiere. El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. Se debe consignar el precio neto, es decir con sus descuentos e incluyendo impuestos. Debe indicar el origen del producto, especificando la especialidad medicinal por su nombre genérico, indicando número de certificado ANMAT, laboratorio productor, composición, forma farmacéutica y presentación. Las ofertas alternativas que el oferente quisiera presentar podrán ser en la totalidad de los insumos nutricionales (medicamentos), pudiendo consistir en otras marcas, debiendo explicitarse en qué consiste la alternativa en forma clara. Es condición sine qua non para la aceptación de las alternativas que haya cotizado el renglón principal de acuerdo a las formalidades establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 11° Documentación: apartado 1) inciso g).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0530-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000740/2026

**El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo será causal de rechazo parcial o total de la oferta siendo facultad de la Comisión Evaluadora aceptar los renglones que se encuentren en condiciones, y de forma directa lo podrá hacer la Comisión de Apertura.**

**ARTÍCULO 12°.- Mantenimiento de oferta**

Los oferentes se obligan a mantener su oferta por el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de apertura del procedimiento.

Previo al vencimiento del término de mantenimiento de oferta, si no se ha producido la adjudicación, la autoridad competente debe requerir la ampliación de la misma por igual periodo a la totalidad de los oferentes, quienes para mantenerla, deben realizarlo por escrito y en forma expresa dentro de un término de dos (2) días hábiles a contar desde la notificación en tal sentido.

La falta de presentación del mantenimiento de oferta en el tiempo del término de la misma, importa la negativa a mantenerla, lo que conlleva a que deje de ser considerada en el procedimiento de contratación que se trate.

El desistimiento por parte del oferente de la oferta presentada, antes de la expiración del término de mantenimiento de la oferta, implica la pérdida de la garantía constituida.

**ARTÍCULO 13°.- Causales de rechazo automático en el acto de apertura**

La mesa de Apertura rechaza en forma automática las ofertas que no cumplen con los requisitos exigidos y previstos en el Decreto Reglamentario N°0004-2020, Art.28° modificado por el Decreto Reglamentario N° 0005-2024, Art.8°.

Las ofertas rechazadas se devuelven al oferente con la documentación presentada, previa constancia en el acta, o se deja en custodia en el Departamento Compras hasta su retiro.

Los demás requisitos deben ser completados en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la apertura en el Departamento Compras de el Hospital.

**ARTÍCULO 14°.- Impugnación**

Los oferentes que se dispusieran realizar impugnaciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en su Artículo 37°. Para la impugnación establecida en el inciso 1) del Artículo 37°, deberá constituir una garantía del tres por ciento (3%) del monto de la oferta impugnada, en depósito a la Cuenta Numero 018-002017/0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson -CBU 0450018601800000201705-. El Hospital no devolverá lo depositado en garantía si la impugnación fuese rechazada.

**ARTÍCULO 15°.- Devolución de Garantía**

En caso de solicitar la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta en efectivo, por depósito bancario o transferencia en propuestas rechazadas con rechazo automático, el oferente debe solicitar su devolución a la Unidad Operativa de Contrataciones del Organismo Contratante, mediante el inicio de un expediente con “con nota de solicitud de devolución de garantía según circular N° 011-OCC-2021 y Anexo I, y copia del comprobante del pago”.

**ARTÍCULO 16°.- La Evaluación y Adjudicación**

La adjudicación será por renglón, teniendo en consideración a las ofertas más convenientes para el Organismo contratante, bajo criterios directamente vinculados al objeto del contrato tales como precio, la calidad del insumo, experiencia del oferente y demás condiciones de la oferta que consta en el Pliego de Especialidades Técnica.

A los fines del presente pliego se considera especialidad medicinal, conforme a los establecido por la ANMAT, a todo medicamento, designado por un nombre convencional, sea o no una marca de fábrica o comercial, o por el nombre genérico que corresponda a su composición cuantitativa definida, declarada y verificables, de forma farmacéutica estable y de acción terapéutica comprobable.

**ARTICULO 17°.- Funciones de la Comisión Evaluadora:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 0005/2024, que sustituye el artículo 31° del Decreto N° 0004/2020, la Comisión Evaluadora será competente para el análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

Podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones que estime necesarias, sin que ello implique modificar la oferta original ni vulnerar el principio de igualdad entre los oferentes.

Asimismo, se encuentra facultada para requerir informes técnicos y toda otra información que considere pertinente para el adecuado estudio de las propuestas.

La Comisión deberá emitir un dictamen fundado, en el que se expida sobre la admisibilidad de las ofertas y recomiende la adjudicación, la desestimación o la declaración de desierto del procedimiento, según corresponda.

**ARTÍCULO 18°.-** El resto de las condiciones, son las establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales según Decreto N° 2149- MHF-2022.

**ARTÍCULO 19°.-** El pliego podrá ser descargado a través del portal de compras para su conocimiento por parte de los proveedores.

**ARTÍCULO 20°.- Vigencia y Aforo del contrato:**

El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados desde la fecha de su suscripción, con opción a prórroga por única vez y por un plazo menor o igual al del contrato original, a exclusivo criterio del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

En el caso de que El Hospital haga uso de esta facultad, deberá comunicar fehacientemente a La Empresa su decisión de prorrogar el contrato.

La prórroga deberá formalizarse mediante acto administrativo expreso dictado con anterioridad al vencimiento del contrato y mantendrá las mismas condiciones técnicas y económicas vigentes al momento de su otorgamiento.

Tanto el contrato original como su eventual prórroga deberán ser aforados y sellados ante la Dirección General de Rentas, siendo dicha obligación a exclusivo cargo de la Empresa, su incumplimiento derivará en el impedimento de la percepción de lo adeudado.

**ARTÍCULO 21°.- Precio:** El Hospital se obliga a pagar a La Empresa el precio resultante de la aplicación del porcentaje de descuento adjudicado sobre el Precio de Venta al Público (PVP) publicado en el Manual Kairos Argentina vigente a la fecha de emisión de la correspondiente Orden de Provisión, conforme a las cantidades solicitadas por el Servicio de Farmacia y Droguería.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0530-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000740/2026

**ARTÍCULO 22°.- Facturación:**

La factura debe estar emitida a favor del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson - CUIT N° 30-70949057-1.

La Empresa deberá presentar la factura original a mes vencido para su conformación, emitida conforme al objeto del contrato, en forma individual y en correspondencia con cada Orden de Provisión oportunamente emitida. La facturación deberá ajustarse a las disposiciones vigentes de ARCA o del organismo que en el futuro la sustituya, y cumplir con toda la normativa impositiva y administrativa aplicable. La presentación se efectuará por Mesa de Entradas del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

En todos los casos, La Empresa deberá adjuntar el remito correspondiente a las cantidades efectivamente entregadas, debidamente conformado con la firma del Departamento Patrimonio y del Servicio de Farmacia y Droguería, como constancia de recepción.

Las Facturas deberán estar conformadas por Departamento Patrimonio con fecha de recepción, el Servicio de Farmacia y Droguería y Departamento de Compras y Suministro.

La facturación deberá encontrarse respaldada por la correspondiente Orden de Provisión emitida por El Hospital, en función de los requerimientos efectuados conforme a las necesidades operativas del servicio,

Para el pago además de la presentación de la factura, deberá adjuntar:

- Constatación de Comprobantes con CAE
- Remito por las cantidades entregadas, con CAI vigente.
- Cumplimiento Fiscal emitido por DGR de la provincia de San Juan, vigente a la fecha de la presentación de la factura.
- Orden de Provisión emitida por el Hospital, firmada por el Proveedor, Servicio de Farmacia y Droguería, Servicio de Nutrición y Departamento Administrativo.

**ARTÍCULO 23°.- Causas de Fuerza Mayor**

La Empresa no podrá, bajo ningún concepto, eximirse del cumplimiento de la entrega de los insumos nutricionales (medicamentos) objeto del presente Contrato, en la calidad, cantidad y plazos establecidos, salvo en caso de que ocurra un evento o supuesto de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las disposiciones del artículo 1730° del Código Civil y Comercial de la Nación.

Solo serán consideradas aquellas causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y comprobadas, que imposibiliten la entrega de insumos nutricionales (medicamentos) adjudicados, tales como la imposibilidad de fabricación o producción por falta o interrupción en el suministro de materia prima u otras circunstancias extraordinarias ajenas a la voluntad de la Empresa.

La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por la Empresa deberá ser puesta en conocimiento al Hospital dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de producido el hecho, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente.

Transcurrido dicho plazo sin la debida notificación, dicha situación no podrá ser invocada posteriormente.

#### **ARTÍCULO 24°.-Rescisión**

El Hospital, en su carácter de organismo contratante y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 11 de la Ley 2000-A y en el inciso 1) del artículo 1° del Decreto Reglamentario N° 0005-2024, se reserva la facultad de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de invocar causa, mediante notificación fehaciente a la Empresa con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos.

Asimismo, el incumplimiento por parte de la Empresa de las obligaciones legales, técnicas, formales o de los plazos establecidos facultará al Hospital a disponer de la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa, con derecho a reclamar los daños y perjuicios que correspondan y a ejecutar la garantía contractual. El Hospital podrá, a su exclusivo criterio, establecer un plazo de hasta sesenta (60) días para hacer efectiva la rescisión a fin de asegurar la continuidad del servicio. Las partes también podrán rescindir el contrato de común acuerdo, sin invocación de causa ni derecho a indemnización, siendo efectiva dicha rescisión a los sesenta (60) días de su celebración.

#### **ARTÍCULO 25°.- Contralor del Servicio:**

La presente contratación estará sujeta a los controles y auditorias por parte del organismo contratante de conformidad con lo establecido en artículo 11° inc. 3) del Decreto Reglamentario N° 0004-202 y el artículo 1° inc. 3) del Decreto Reglamentario N° 0005-2024, en específico a las oficinas del Departamento Control de Gestión, Servicio de Farmacia y Droguería y como así también los servicios intervinientes, que serán los encargados de solicitar informes y documentación relacionado a la prestación del servicio.

La Empresa deberá entregar la documentación que le sea requerida por estas oficinas mencionadas ut supra en un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos, sujeto a prórroga de acuerdo a lo que resuelvan las oficinas de contralor.

El control comprenderá todo lo referido de manera directa e indirecta a la provisión del contrato y podrá ser en cualquier momento mientras se encuentre vigente la contratación y hasta tres (3) meses después de finalizada la contratación.

#### **ARTÍCULO 26°.- Obligaciones Laborales y Responsabilidad Legal**

1. **Empleador exclusivo:** Todas las obligaciones emergentes de la relación laboral entre la Empresa y su personal, incluyendo accidentes de trabajo, son responsabilidad exclusiva de la Empresa. No existirá ninguna relación laboral, contractual ni de subordinación entre el Hospital y los empleados o terceros contratados por la Empresa.
2. **Contratista independiente:** La Empresa desarrollará los trabajos como contratista independiente, siendo responsable de licencias, permisos, organización y financiamiento necesarios. Ni la Empresa ni su personal tendrán relación de subordinación con el Hospital ni actuarán como agentes, socios o dependientes del mismo. La Empresa será responsable de sus métodos, secuencias y procedimientos para la ejecución del servicio.
3. **Responsabilidad total:** La Empresa asumirá la responsabilidad exclusiva de todos los pagos a su personal: remuneraciones, salarios, beneficios, aportes, contribuciones previsionales, seguros, compensaciones y cualquier otra obligación legal o convencional. Asimismo, asumirá completa e inmediatamente toda responsabilidad civil, penal, administrativa, ambiental, laboral o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar o beneficiar a su personal.
4. **Auditoría:** El Hospital tiene derecho a auditar o revisar, con aviso de cinco (5) días de anticipación, los libros y documentación de la Empresa pertinente para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0530-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000740/2026

**ARTÍCULO 27°.- Responsabilidad de la Empresa**

La Empresa será la única responsable del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y de toda relación laboral con su personal, incluyendo remuneraciones, cargas sociales, seguros, beneficios y cualquier obligación legal o convencional. No existirá relación laboral ni contractual entre el Hospital y los empleados o terceros contratados por la Empresa.

La Empresa responderá asimismo por:

1. Accidentes de su personal o que afecten bienes del Hospital, pacientes o terceros, dentro de las dependencias objeto del contrato.
2. Daños y perjuicios ocasionados a bienes de la Empresa, del Hospital o de terceros como consecuencia del servicio.
3. Cumplimiento de leyes, normas y reglamentos nacionales, provinciales y municipales aplicables a la prestación del servicio.
4. Exámenes médicos, controles de seguridad e higiene laboral de su personal.
5. El Hospital podrá auditar la documentación que considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales de la Empresa.

**ARTÍCULO 28°.- Resarcimiento Integral**

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tienen lugar, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de la Empresa hubiera ocasionado.

**ARTÍCULO 29°.- Consecuencias**

En caso de la aplicación de una sanción de suspensión o inhabilitación, ello no impide el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviera adjudicado o en curso de ejecución, pero no pueden adjudicarse nuevos contratos durante el inicio de la vigencia de la sanción y hasta extinción de aquella.

**ARTÍCULO 30°.- Cesión**

La Empresa deberá prestar el servicio por sí, quedando prohibida la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato o asociarse con otra persona o ente para cumplirlo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula será causal de rescisión de pleno derecho, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan.

**ARTÍCULO 31°.- Incumplimiento y Resolución**

El incumplimiento por parte de la Empresa de cualquiera de las obligaciones legales, técnicas, formales o de los plazos establecidos en el presente contrato facultará al Hospital a resolverlo de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial, mediante simple notificación fehaciente.

La resolución producirá la pérdida de la garantía de adjudicación y habilitará al Hospital a aplicar las penalidades previstas y reclamar los daños y perjuicios que correspondan.

Las obligaciones que por su naturaleza deban subsistir continuarán vigentes aun después de la resolución.

### **ARTÍCULO 32°.- Penalidades**

El oferente podrá ser pasible de las siguientes penalidades: Según lo establecido en la Ley 2000-A, artículos 36° y 37°.

1. **Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:** El desistimiento total o parcial de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido conlleva la pérdida total o parcial de la garantía de oferta.
2. **Multa:** El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina la aplicación de una multa, conforme a la reglamentación vigente.
3. **Rescisión del contrato:** Serán causales de rescisión por culpa del contratista las siguientes:
  - Incurrir en mora.
  - Rechazar la Orden de Provisión dentro del plazo reglamentario.
  - Proceder con negligencia o cometer fraude en la ejecución del contrato.
  - Incumplir los términos establecidos en el pliego de bases y condiciones.
  - No integrar la garantía de adjudicación o cumplimiento contractual.
  - Ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones sin autorización del organismo contratante.

Si la Empresa incurriere en el incumplimientos de las obligaciones por causas a ella imputables, será pasible de las sanciones pecuniarias, a graduarse entre el dos por ciento (2%) y el diez por ciento (10%) del total de la facturación correspondiente a la falta incurrida.

Las penalidades podrán ser acumulativas en el mismo mes por eventos independientes y deberán ser formalizadas mediante Resolución del Directorio.

La detección de incumplimientos podrá provenir de auditorías realizadas sobre el servicio prestado, por Departamento Control de Gestión, por el Servicio de Farmacia y Droguería y el Directorio u otras áreas competentes, en lo referente a aspectos vinculados a la calidad, eficiencia, diligencia y efectividad según normativa vigente.

En caso de que dichas auditorías o controles determinen la existencia de incumplimientos de las obligaciones contractuales, la adjudicataria podrá ser pasible de las penalidades previstas, sin perjuicio de otras acciones o sanciones que pudieran corresponder conforme a la normativa vigente.

Las observaciones formuladas serán notificadas a la adjudicataria o a su representante, otorgándose un plazo de dos (2) días hábiles para presentar el descargo correspondiente.

La no presentación del descargo se considerará como reconocimiento del incumplimiento por parte de la Empresa, lo cual pasara a consideración del Directorio del Hospital, y será quien decide o descarta su aplicación mediante Resolución, la que tendrá carácter definitivo.

Los importes de las penas a aplicar serán deducidos, primeramente, de las sumas de las facturas que la adjudicataria haya presentado y se encuentren aún pendientes de cobro. Si fuera insuficiente, se descontarán de las facturas presentadas con posterioridad hasta completar el monto de la pena.

El Hospital se reserva la facultad de solicitar a la Oficina Central de Contrataciones de San Juan la aplicación de las sanciones previstas por la Ley 2000-A, Capítulo 6°.

En cuanto a la entrega de los insumos nutricionales (medicamentos) adjudicados, el incumplimiento de las obligaciones convenidas, los adjudicatarios, son pasibles de las siguientes multas:

- La entrega realizada con posterioridad al vencimiento del plazo establecido será penalizada con una multa equivalente al cero coma tres por ciento (0,3%) por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones, durante los primeros treinta (30) días.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0530-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000740/2026

- Pasados los treinta (30) días, se aplicará una multa del uno por ciento (1%) por cada día de retraso, calculada sobre el valor de la entrega incumplida.

**ARTÍCULO 33°.- Indemnidad**

La Empresa mantendrá indemne al Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, frente a cualquier reclamo, demanda y/o pretensión de responsabilidad laboral, civil, comercial y/o penal de cualquier naturaleza, incluyendo pagos, costos o erogaciones de cualquier naturaleza provenientes de actos y omisiones de La Empresa en el desarrollo de este contrato, sea con sus dependientes y/o terceros ajenos (reclamantes) al presente contrato. Todo reclamo de tercero efectuado contra El Hospital con motivo o en ocasión de la ejecución, cumplimiento o extinción del presente contrato, deberá ser afrontado íntegramente por La Empresa.

Se deja expresa constancia que los empleados que la empresa contratara no tiene ningún tipo de vínculo laboral o de empleo, (público o privado) con El Hospital. La obligación de indemnidad de La Empresa se mantiene aún extinguido el contrato y más allá del plazo previsto para su duración.

En el supuesto caso que El Hospital tuviese que realizar algún pago con motivo del presente contrato, sea por condena judicial o por acuerdo transaccional derivada de reclamos de los empleados y/o terceros ajenos, cualquiera fuera la causa del reclamante, será la obligación de la Empresa contratada el reembolso de las sumas abonadas bajo todo concepto dentro del plazo de 15 días corridos a contar desde que El Hospital notifique a la empresa contratada sobre el pago efectuado al reclamante.

Luego de efectuada la notificación mencionada y en caso que persista la falta de pago de las sumas reclamadas a La Empresa contratada, será considerado incumplimiento contractual grave, facultando a El Hospital a rescindir el presente contrato por exclusiva culpa de La Empresa y a repetir las sumas abonadas, todos los gastos efectuados (honorarios, costos judiciales, gastos, etc.) más los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento la obligación de mantener la indemnidad. El Hospital, también podrá deducir del monto a abonar a La Empresa, lo que haya pagado a un tercero como producto de un reclamo judicial, derivado de alguna responsabilidad propia de La Empresa.

**ARTÍCULO 34°.- Confidencialidad**

Además de las obligaciones emanadas de este contrato, La Empresa deberá instruir al personal que desempeña tareas en este Hospital, sobre el deber de confidencialidad con respecto a los datos personales de los pacientes evitando la difusión de los mismos por sí o por terceros de acuerdo a la Ley N° 25.326 "Protección de los datos personales".

Al momento de la firma de este contrato, se suscribirá a su vez el Acta Declarativa de Confidencialidad de Datos Personales de Pacientes del Hospital Público Doctor Guillermo Rawson por el representante legal o apoderado de la firma, asimismo se obliga a que sea suscripta por su personal a cargo.

El (director, representante legal, apoderado y personal dependiente) que por acción u omisión divulgara datos o información personal de los pacientes será pasible de acciones civiles o penales según correspondiese.

El Acta Declarativa de Confidencialidad de Datos Personales de Pacientes del Hospital Público Doctor Guillermo Rawson, Declaración Jurada Ley N° 25.326, integra y es parte indisoluble de este contrato, Anexo IV - Confidencialidad.

## B- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### ARTÍCULO 1º.- Características del Objeto

El objeto de la presente contratación comprende la provisión de los insumos nutricionales (medicamentos) detallados en el listado adjunto, con sus respectivas especificaciones técnicas y cantidades máximas estimadas. Cada insumo nutricional (medicamento) deberá cumplir con la normativa sanitaria vigente, contar con la correspondiente autorización de la autoridad competente, presentarse en su envase original y correctamente rotulado, con fecha de vencimiento vigente al momento de la entrega y en condiciones que garanticen su adecuada conservación, calidad y seguridad para su uso en los servicios asistenciales del Hospital.

RG	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES MÁXIMAS ESTIMADAS POR LOS 12 MESES
1	FÓRMULA ENTERAL POLIMERICA CON FIBRAS, LISTA PARA COLGAR X 1000 ml	40
2	FÓRMULA ENTERAL POLIMERICA, SIN FIBRAS LISTA PARA COLGAR X 1000 ml	4000
3	FÓRMULA ENTERAL POLIMERICA, ALTO CONTENIDO EN NITRÓGENO (*C/N<90/1), SIN FIBRA, LISTA PARA COLGAR	3000
4	FÓRMULA ENTERAL, PARCIALMENTE HIDROLIZADA, ALTO CONTENIDO EN NITROGENO (C/N<100/1), LISTA PARA COLGAR.	600
5	FÓRMULA ENTERAL POLIMERICA REDUCIDA EN HIDRATOS DE CARBONO, BAJA EN FIBRA(<15gr/L), LISTA PARA COLGAR	400
6	FÓRMULA ENTERAL ALTO CONTENIDO EN NITRÓGENO (C/N 90/1), BAJA EN FIBRA(<10gr/l), LISTA PARA COLGAR	8000
7	FÓRMULA ENTERAL PEDIATRICA LISTA PARA COLGAR X 500 ML	1200
8	SUPLEMENTO ORAL EN POLVO SABOR NEUTRO HIPERPROTEICO	1200
9	SUPLEMENTO ORAL LISTO PARA CONSUMIR ADULTO HIPERPROTEICO	1800
10	SUPLEMENTO ORAL LISTO PARA TOMAR REDUCIDO EN ELECTROLITOS HIPOPROTEICO	400
11	SUPLEMENTO ORAL LISTO PARA TOMAR REDUCIDO EN GLUCIDOS	120
12	SUPLEMENTO ORAL PEDIÁTRICO BEBIBLE	800
13	FÓRMULA DE INICIO ( DE 0 A 6 MESES) ENTRE 800 Y 1000 MG APROX.	1600
14	FÓRMULA DE CONTINUACIÓN ( DE 6 A 12 MESES) ENTRE 800 Y 1000 GR	500
15	FÓRMULA PARA MAYORES DE 12 MESES (FÓRMULA 3 )	400
16	FÓRMULA PARA PREMATUROS	600
17	FÓRMULA HIDROLIZADA EXTENSO DE CASEINA H.E (HIDROLIZADO EXTENSO) SIN LACTOSA	300
18	FÓRMULA SIN LACTOSA INFANTIL	300



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0530-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000740/2026

RG	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES MÁXIMAS ESTIMADAS POR LOS (12) MESES
19	SUPLEMENTO PEDIÁTRICO EN POLVO	60
20	FÓRMULA ELEMENTAL A BASE DE AMINOÁCIDOS PARA MENORES DE 12 MESES	60
21	FÓRMULA PARCIALMENTE HIDROLIZADA DE CASEINA INFANTIL	240
22	FÓRMULA ANTIREFLUJO	80
23	FÓRMULA ANTIESTREÑIMIENTO	120
24	FÓRMULA ELEMENTAL CON 80% DE TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIANA (TCM) Y 20 % DE CADENA LARGA (TCL)	12
25	FÓRMULA ESPESANTE INSTANTANEO DE ALMIDON	12
26	MODULO DE GLUCIDOS A BASE DE MALTODEXTRINA 1-4	60
27	MÓDULO DE AMINOÁCIDOS	360
28	MÓDULO DE LÍPIDOS	40
29	FORTIFICADOR DE LECHE HUMANA	1200
30	SUPLEMENTO LISTO PARA CONSUMIR HIPERPROTEICO CREME	600
31	FÓRMULA PARENT PERIFÉRICA, ALTA NITRÓGENO (C/N MENOR A 120/1), 3 EN 1 (X 1904 ML APROX)	600
32	FÓRMULA PARENTERAL CENTRAL, ALTA NITRÓGENO (C/N MENOR A120/1), 3 EN 1 (X 1970ML APROX)	2800

Las cantidades máximas informadas en el Anexo II -Vademécum- son estimadas y basadas en datos de consumo históricos del Hospital.

**- Especialidades Medicinales:** Los productos con sus troqueles anulados y fecha de vencimiento deberán entregarse con la fecha de expiración no menor a doce (12) meses, salvo mejor criterio de la Jefatura del Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital.

En caso de ofrecer un plazo menor al establecido se deberá aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables. No obstante los envases recibidos y sin abrir podrán tres (3) meses antes de su vencimiento devolverse al proveedor para su canje por otro producto igual pero con fecha de vencimiento más distante, sin costo alguno para el Hospital.

El adjudicatario deberá realizar el canje dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos; computado desde la fecha de notificación de solicitud del mismo. Su incumplimiento podrá ser sancionado de acuerdo a las penalidades establecidas en el presente contrato.

Los envases deberán llevar impreso o escrito con tinta indeleble el número de lote, vencimiento de los mismos y la leyenda aclaratoria “Uso Hospitalario”; “Uso Institucional”; “Prohibida la Venta”; “Anulado/Inutilizado”; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo. El número de lote y el vencimiento deberán estar consignados en el remito respectivo. La unidad farmacéutica expresada como comprimidos, grageas, cápsulas o tabletas deberán presentarse en blíster con su correspondiente identificación en envases cerrados individualmente o uso hospitalario cerrado que contengan de 500 a 1000 unidades cada uno o packs, no a granel.

La fórmula indicada como jarabe, suspensión, suspensión extemporánea, polvo para preparar, solución líquida, deberán estar envasadas en cajas completas cerradas o packs de hasta 100 frascos, no a granel.

La Comisión de Evaluación decidirá en cada caso si son formas farmacéuticas equivalentes.

Al momento de la entrega de ser necesario el Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital requerirá documentación respaldatoria de trazabilidad de los medicamento.

Se deberá respetar la adecuada conservación y temperatura (cadena de frío) para los insumos nutricionales que así lo requieran.

#### **ARTÍCULO 2°.- Alcance del servicio a prestar**

La presente contratación comprende la provisión de los insumos nutricionales (medicamentos) requeridos por el Hospital, en las cantidades y condiciones que determine el Servicio de Farmacia y Droguería, debiendo la Empresa adjudicataria cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega, condiciones de calidad, conservación y demás requisitos establecidos en el presente contrato y en la normativa vigente aplicable.

#### **ARTÍCULO 3°.- Pedido**

Atento a las características de la presente contratación se deja expresamente aclarado que las cantidades adquiridas se ajustaran a los requerimientos efectivamente realizados por el Servicio de Farmacia y Droguería.

La facturación deberá ajustarse a lo efectivamente entregado por el adjudicatario y recibido de conformidad por el Servicio de Farmacia y Droguería, no dando lugar a reclamo alguno por parte de la Empresa adjudicada.

#### **ARTÍCULO 4°.- Orden de Provisión:**

Para su confección se utilizará el modelo detallado en el Anexo III - Modelo Orden de Provisión. El Hospital emitirá Órdenes de Provisión a favor de cada adjudicatario, conforme a los requerimientos del Servicio de Farmacia y Droguería, indicando las cantidades necesarias de los medicamentos, según la demanda que se presente durante la vigencia del contrato.

Cada Orden de Provisión será emitida de manera individual para cada adjudicatario y comprenderá exclusivamente los renglones que le hubieren sido adjudicados, con las cantidades solicitadas a cada uno de ellos, conforme a lo establecido en el Anexo II – Vademécum.

En la Orden de Provisión se deberán indicar los números de renglones adjudicados, las cantidades solicitadas, la fecha del pedido, los plazos de entrega y el lugar de entrega, no dando lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. Como así también la fecha a considerar según el valor KAIROS.

La misma deberá estar firmada por el adjudicatario, el Servicio de Farmacia y Droguería, Servicio de Nutrición y Departamento Administrativo. El Hospital se reserva la facultad de solicitar a la Empresa el aumento de las cantidades máximas estimadas, sujeto a la disponibilidad de los créditos presupuestarios correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 71° del Decreto N° 0004-2020.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0-30-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000740/2026

**ARTÍCULO 5°.- Obligación De Proveer**

La Empresa estará obligada a proveer las cantidades máximas estimadas conforme al contrato, en la medida en que se emitan las correspondientes Órdenes de Provisión.

La falta de emisión de Órdenes de Provisión durante el plazo de vigencia del contrato, o la emisión de Órdenes por una cantidad inferior a la estimada, no generará responsabilidad alguna para El Hospital ni para el Estado Provincial, ni dará derecho a reclamo o indemnización alguna a favor de La Empresa.

**ARTÍCULO 6°.- Aceptación de Insumos Nutricionales (Medicamentos)**

La Jefatura del Servicio de Farmacia y Droguería tendrá la facultad de aceptar o rechazar aquellos medicamentos cuya fecha de vencimiento sea inferior a doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega.

**ARTÍCULO 7°.- Plazo de Entrega**

Las entregas deberán efectuarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación fehaciente de la correspondiente Orden de Provisión, debiendo completarse la totalidad de la misma dentro de dicho término.

Exceptuando aquellos casos en que se trate de medicamentos y/o insumos de importación, de fabricación especial, o cuyo transporte o características particulares requieran un plazo distinto de entrega. En tales supuestos, el oferente deberá consignar expresamente en su oferta el plazo especial propuesto, debidamente fundado y justificado.

El plazo excepcional ofrecido será evaluado conjuntamente con la propuesta por la Comisión de Evaluación, quien determinará su conveniencia conforme a las necesidades del servicio.

El incumplimiento de los plazos de entrega dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el presente contrato.

**ARTÍCULO 8°.- Lugar y Condiciones de Entrega**

La entrega y recepción deberán efectuarse de lunes a viernes, en el horario y lugar que determine el Servicio de Farmacia y Droguería,

Las mismas se realizarán por el proveedor y serán recepcionadas por el personal designado por el Servicio de Farmacia y Droguería, en presencia del proveedor o de su representante debidamente autorizado.

El proveedor deberá comunicar fehacientemente la fecha prevista de entrega con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, a fin de que el Servicio de Farmacia y Droguería asigne día, horario y espacio físico para la recepción.

**ARTÍCULO 9°.- Plan de contingencia:**

En caso de fuerza mayor por parte de la Empresa o de alguna situación imprevista que afecte la entrega normal de lo adjudicado, sea por discontinuidad u otro factor que altere la provisión, el adjudicatario deberá proponer un plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en los siguientes párrafos.

Deberá presentar nota suscripta por su representante o apoderado que justifique la imposibilidad de entregar la provisión de insumos nutricionales (medicamentos), dirigida y remitida al Servicio de Farmacia y Droguería. El adjudicatario podrá ofrecer alternativas.

El plan de contingencia presentado será evaluado por el Servicio de Farmacia y Droguería en conjunto con los integrantes de la Comisión Evaluadora, quienes emitirán su opinión técnica. Una vez notificado el Hospital, el Director evaluará dicha recomendación y podrá aceptar o rechazar lo solicitado, comunicando a la Empresa la decisión adoptada de acuerdo a lo establecido en la cláusula de Notificaciones.

En caso de que el plan de contingencia involucre un cambio de marca respecto de la adjudicada o diferente a la presupuestada, se deberá considerar que el producto reemplazante sea de igual o superior calidad, valor terapéutico, tecnología y garantía respecto de lo originalmente ofertado, sin generar gasto alguno por parte de El Hospital.

La presentación del plan de contingencia no autoriza al adjudicatario a modificar las condiciones de provisión hasta tanto el mismo sea evaluado y aprobado por el Hospital, el cual se reserva el derecho de aceptar o rechazar la alternativa propuesta.

#### **ARTÍCULO 10.-º Disposiciones Generales**

##### **A. Personal Afectado y Condiciones de Prestación del Servicio:**

La Empresa adjudicada deberá emplear a todo el personal necesario para prestar el servicio de acuerdo con los pliegos de especificaciones técnicas, asegurando su idoneidad, antecedentes de conducta y cumplimiento de las normas de higiene y seguridad.

El personal deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Tener dieciocho (18) años cumplidos.
- Guardar consideración y respeto en el trato con el resto del personal.
- Contar con la formación y experiencia necesarias para la prestación del servicio, conforme a los estándares del contrato.

Una vez suscripto el contrato, la Empresa deberá presentar ante el Departamento Control de Gestión y el Servicio de Farmacia y Droguería, la nómina completa del personal autorizado y afectado, incluyendo:

- Nombre de la Empresa
- Nombre y Apellido de la persona.
- DNI (con copia)
- Certificado de Antecedentes vigente.
- Domicilio completo
- Función que desempeña
- Teléfono de contacto

Toda modificación del plantel deberá comunicarse con antelación; el incumplimiento podrá impedir la entrada y/o permanencia del personal no incluido en la nómina.

En caso de que el personal conduzca vehículos para el ingreso al nosocomio, deberá acreditarse licencia de conducir vigente y habilitante para la categoría correspondiente.

La empresa deberá proveer a su personal el equipo de protección adecuado, tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud de su personal y representantes, cumpliendo con la legislación, reglamentos y estándares aplicables.

##### **B. Seguros y leyes sociales:**

Al momento de la firma del contrato y al inicio de cualquier eventual prórroga, la Empresa deberá presentar ante el Departamento Administrativo y el Departamento de Control de Gestión las pólizas vigentes y constancias de pago correspondientes a los siguientes seguros:

1. **Seguro de Responsabilidad Civil**, conforme a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación, con cobertura suficiente para responder por daños a



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0530-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000740/2026

- personas y/o bienes que pudieran ocasionarse en el Hospital con motivo de la ejecución del contrato.
2. **Seguro Colectivo de Vida Obligatorio**, conforme al Decreto 1567/1974 o norma que lo reemplace, aplicable a todos los trabajadores en relación de dependencia, estén o no comprendidos en el Sistema Único de la Seguridad Social.
  3. Cobertura conforme a la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, con afiliación vigente a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) y constancia de cobertura.
  4. **Seguro Automotor**: La Empresa deberá presentar, de manera mensual y/o semestral, la correspondiente póliza de seguro automotor. La misma deberá contar con cobertura contra terceros y por daños a bienes o cosas de terceros, como así también seguro de responsabilidad civil por terceros transportados.

Lo indicado será exigible respecto de todos los vehículos que ingresen al nosocomio para la carga y descarga de insumos nutricionales (medicamentos).

Dicha documentación deberá ser presentada ante el Departamento de Control de Gestión y encontrarse vigente, acompañando además las constancias que acrediten el pago correspondiente. Las pólizas deberán mantenerse vigentes durante toda la duración del contrato y de su eventual prórroga. El Departamento Administrativo y el Departamento de Control de Gestión auditarán la documentación presentada y verificarán que los seguros se mantengan actualizados durante toda la ejecución contractual.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el contrato.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0530-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000740/2026

ANEXO II  
VADEMECUM

FORMA DE COTIZACIÓN:

En cada renglón correspondiente a insumos nutricionales (medicamentos), se deberá incorporar las siguientes columnas:

FORMULARIO DE PRESENTACION DE OFERTAS

Fecha:

Nombre del Oferente:

CUIT:

R G	Descripción	Nombre comer- cial o labora- torio	Certifica- do	Cantidad máximas estimadas 12 meses	PVP Presenta- ción Kairos al 10/04/2026	PVP unitarios Kairos al 10/04/2026	% de des- cuen- to	PVP Unitario Kairos con descuen- to	Total del renglón
1	FÓRMULA ENTERAL POLIMERICA CON FIBRAS, LISTA PARA COLGAR X 1000 ml			40					
2	FÓRMULA ENTERAL POLIMERICA, SIN FIBRAS LISTA PARA COLGAR X 1000 ml			4000					
3	FÓRMULA ENTERAL POLIMERICA, ALTO CONTENIDO EN NITRÓGENO (*C/N<90/1), SIN FIBRA, LISTA PARA COLGAR			3000					
4	FÓRMULA ENTERAL, PARCIALMENTE HIDROLIZADA, ALTO CONTENIDO EN NITROGENO (C/N<100/1), LISTA PARA COLGAR.			600					
5	FÓRMULA ENTERAL POLIMERICA REDUCIDA EN HIDRATOS DE CARBONO, BAJA EN FIBRA(<15gr/L), LISTA PARA COLGAR			400					
6	FÓRMULA ENTERAL ALTO CONTENIDO EN NITRÓGENO (C/N 90/1), BAJA EN FIBRA(<10gr/l), LISTA PARA COLGAR			8000					
7	FÓRMULA ENTERAL PEDIATRICA LISTA PARA COLGAR X 500 ML			1200					
8	SUPLEMENTO ORAL EN POLVO SABOR NEUTRO HIPERPROTEICO			1200					
9	SUPLEMENTO ORAL LISTO PARA CONSUMIR ADULTO HIPERPROTEICO			1800					
10	SUPLEMENTO ORAL LISTO PARA TOMAR REDUCIDO EN ELECTROLITOS HIPOPROTEICO			400					

R G	Descripción	Nombre comercial o laboratorio	Certificado	Cantidad máximas estimadas 12 meses	PVP Presentación Kairos al 10/04/2026	PVP unitarios Kairos al 10/04/2026	% de descuento	PVP Unitario Kairos con descuento	Total del renglón
11	SUPLEMENTO ORAL LISTO PARA TOMAR REDUCIDO EN GLUCIDOS			120					
12	SUPLEMENTO ORAL PEDIÁTRICO BEBIBLE			800					
13	FÓRMULA DE INICIO ( DE 0 A 6 MESES) ENTRE 800 Y 1000 MG APROX.			1600					
14	FÓRMULA DE CONTINUACIÓN ( DE 6 A 12 MESES) ENTRE 800 Y 1000 GR			500					
15	FÓRMULA PARA MAYORES DE 12 MESES (FÓRMULA 3 )			400					
16	FÓRMULA PARA PREMATUROS			600					
17	FÓRMULA HIDROLIZADA EXTENSO DE CASEINA H.E (HIDROLIZADO EXTENSO) SIN LACTOSA			300					
18	FÓRMULA SIN LACTOSA INFANTIL			300					
19	SUPLEMENTO PEDIÁTRICO EN POLVO			60					
20	FÓRMULA ELEMENTAL A BASE DE AMINOÁCIDOS PARA MENORES DE 12 MESES			60					
21	FÓRMULA PARCIALMENTE HIDROLIZADA DE CASEINA INFANTIL			240					
22	FÓRMULA ANTIREFLUJO			80					
23	FÓRMULA ANTIESTREÑIMIENTO			120					
24	FÓRMULA ELEMENTAL CON 80% DE TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIANA (TCM) Y 20 % DE CADENA LARGA (TCL)			12					
25	FÓRMULA ESPESANTE INSTANTANEO DE ALMIDON			12					
26	MODULO DE GLUCIDOS A BASE DE MALTODEXTRIN A 1-4			60					
27	MÓDULO DE AMINOÁCIDOS			360					
28	MÓDULO DE LÍPIDOS			40					
29	FORTIFICADOR DE LECHE HUMANA			1200					
30	SUPLEMENTO LISTO PARA CONSUMIR			600					



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0530-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000740/2026

HIPERPROTEICO CREME									
------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

R G	Descripción	Nombre comer- cial o labora- torio	Certifica- do	Cantidad máximas estimadas 12 meses	PVP Presenta- ción Kairos al 10/04/2026	PVP unitarios Kairos al 10/04/2026	% de des- cuento	PVP Unitario Kairos con descuen- to	Total del renglón
31	FÓRMULA PARENT PERIFÉRICA, ALTA NITRÓGENO (C/N MENOR A 120/1), 3 EN 1 (X 1904 ML APROX)			600					
32	FÓRMULA PARENTERAL CENTRAL, ALTA NITRÓGENO (C/N MENOR A120/1), 3 EN 1 (X 1970ML APROX)			2800					
TOTAL GENERAL (En número)									

TOTAL GENERAL (en letra)

Plazo de mantenimiento de la oferta

Plazo de entrega

**Condiciones Accesorias:** El oferente podrá proponer presentaciones alternativas, las cuales serán sometidas a consideración de la Comisión de Evaluación, siempre que no alteren ni desvirtúen el objeto del presente llamado.

**Observaciones:** No deberá completarse el presente Anexo, debiendo el oferente consignar el detalle correspondiente exclusivamente en la oferta económica. Asimismo, deberá indicar las marcas cuando corresponda.

Se deja constancia de que las cantidades solicitadas son estimativas y constituyen el máximo de unidades que podrán requerirse durante la vigencia del contrato. Las mismas se consignan al solo efecto de la estimación del gasto, no implicando obligación de adquisición en su totalidad por parte del organismo contratante.

Firma del Oferente.....

Aclaración.....





GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0530 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000740/2026

ANEXO III

MODELO DE ORDEN DE PROVISIÓN

ORDEN DE PROVISIÓN N°: \_\_\_\_\_  
Procedimiento: Licitación Pública N° \_\_\_\_\_  
Resolución de Adjudicación N°: \_\_\_\_\_  
Expediente N°: \_\_\_\_\_  
Proveedor / Adjudicatario: \_\_\_\_\_  
CUIT: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Fecha de pedido: \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_\_\_  
Plazo de entrega: \_\_\_\_\_  
Horario de entrega: \_\_\_\_\_

Se informa que la presente Orden de Provisión se formulará conforme al Sistema **KAIROS**, siendo su vigencia a partir del día ...../...../.....

Por la presente nos dirigimos a Ud. a fin de poner en su conocimiento el pedido de las cantidades que a continuación se detallan, conforme a la adjudicación realizada a su firma en el marco del procedimiento de licitación pública indicado, según la Resolución de Adjudicación y el Expediente mencionado.

La presente reviste el carácter de **ORDEN DE PROVISIÓN**, debiendo darse cumplimiento a la misma en los plazos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Técnicas y en el contrato suscripto.

Los insumos nutricionales (medicamentos) deberán entregarse conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo II - Vademécum, respetando las condiciones de calidad, presentación y vencimiento requeridas.

RENG.	DESCRIPCION	CANTIDAD MAXIMA ESTIMADA	% DESC. ADJ	CANTIDAD DE UNIDADES SOLICITADAS	CANTIDAD DE UNIDADES CONSUMIDAS	SALDO CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente.

FIRMA DEL PROVEEDOR ADJUDICADO	FIRMA DEL JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA	FIRMA DEL JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN	FIRMA DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
--------------------------------	---	--	--

--	--	--	--



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0530 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000740/2026

ANEXO IV  
CONFIDENCIALIDAD

ACTA DECLARATIVA DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES DE  
PACIENTES EN HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DOCTOR GUILLERMO  
RAWSON DECLARACIÓN JURADA - LEY N° 25.326 -

Por la presente el/la Sr /Sra.....D.N.I.....  
....., en su carácter de Empleado / Contratado/ perteneciente a empresas tercerizadas y/o  
cualquier otro tipo de vinculación con el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson  
que se desempeña actualmente en.....,  
declara conocer la ley 25.326 de Protección de Datos Personales, en especial los artículos:

“ARTICULO 2°: Definiciones:.... Datos sensibles: Datos personales que revelan origen racial y  
étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindicales  
información referente a la salud o a la vida sexual”.

“ARTICULO 8°: (Datos relativos a la salud). Los establecimientos sanitarios públicos o privados  
y los profesionales vinculados a las ciencias de la salud pueden recolectar y tratar los datos  
personales relativos a la salud física o mental de los pacientes que acudan a los mismos o que  
estén o hubieren estado bajo tratamiento de aquéllos, respetando los principios del secreto  
profesional.”

“ARTICULO 9°: (Seguridad de los datos).1. El responsable o usuario del archivo de datos debe  
adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad  
y confidencialidad de los datos personales, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o  
tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de  
información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico  
utilizado.”

“ARTICULO 10°: (Deber de confidencialidad). 1. El responsable y las personas que intervengan  
en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligados al secreto profesional  
respecto de los mismos. Tal obligación subsistirá aun después de finalizada su relación con el  
titular del archivo de datos.”

2. El obligado podrá ser relevado del deber de secreto por resolución judicial y cuando medien  
razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública.

Conforme a ello, el declarante asume su total responsabilidad por el cumplimiento de la  
normativa que declara conocer y se compromete a adoptar las medidas que resulten necesarias  
para garantizar LA SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD de los datos personales de los  
pacientes, cuyo conocimiento y acceso provenga de su actividad labor en el Hospital Público  
Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, en los términos establecidos en los Artículos 8° y 9° de la  
Ley 25.326 y evitar la difusión de tales datos, por si, por terceros, o por no mantener debidamente

custodiado los archivos pertinentes, de manera que terceros no autorizados al tratamiento de datos, puedan tener acceso indebido a ellos.

Al incorporarse como parte integrante del personal (medico asistencial, administrativo, contratado, dependiente de empresas tercerizadas) del Hospital, Ud. tendrá acceso al sistema de información hospitalario y por lo tanto accederá a información sensible de los pacientes que se atienden en la institución.

Por ende, Ud. deberá capacitarse en el uso de los sistemas según su función y nivel de asistencia donde desempeñara su labor. En caso de recibir usuario y clave para acceder a los mismos, es importante que recuerde que su clave es:

- ÚNICA: no existen claves iguales a la suya ni existirá en el futuro. Esto asegura que cada vez que Ud. utiliza algún sistema de información, el mismo lo reconozca en forma inequívoca.

- PERSONAL e INTRANSFERIBLE: solo Ud. conoce su clave y de Ud. depende que no se divulguen a terceros que puedan utilizar los sistemas bajo su nombre de usuario, y ninguna otra persona debe acceder con su usuario y clave.

- IMPLICA ACEPTACIÓN: el hecho de recibir conformidad esta clave significa total comprensión de la responsabilidad en el manejo de la privacidad.

SEPA QUE SI OTRA PERSONA INGRESA A LOS SISTEMAS CON SU CLAVE, LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACTOS MEDICOS QUE ALLI FIGUREN RESULTARAN SER DEL PROPIETARIO DE LA CLAVE.

En la Sede del HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON, a ..... días del mes de .....de ....., se firman dos copias del mismo tenor y al mismo efecto, una de las cuales quedará archivada en el legajo personal del declarante.

---

Firma del declarante

---

Aclaración

---

DNI